



RESOLUCIÓN Nº 2086/2024.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

1.

Asunción, 19 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley Nº 1.553/1999 "De Administración Financiera del Estado".

La Ley Nº 7.228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

El Decreto Nº 1.092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7.228, del 29 de diciembre de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", en su artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inciso 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. Inciso 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el artículo 21 de la Ley Nº 2.874/2006 "del Deporte", dicta: "El Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte será destinado a subvencionar a las siguientes actividades o personas: a) la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planes de gestión de dichas instalaciones. b) las estrategias plurianuales de las Federaciones Deportivas, de conformidad a la Política Nacional del Deporte y

Abg. Liz A. Riveros P.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caffé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 2086/2024.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

2.

los convenios de objetivos que se suscriban. c) los planes de preparación de los deportistas de rendimiento que integren la lista de deportistas de rendimiento establecida en esta Ley”.

Que, el artículo 22 de la Ley N° 2.874/2006 “del Deporte”, dispone: *“La Secretaría Nacional de Deportes y las Federaciones Deportivas establecerán convenios para el financiamiento de las siguientes actividades de estas últimas: a) alto rendimiento, entendido como el deporte practicado según las normas generales de esta Ley y las reglas de prácticas deportivas nacionales e internacionales, con el fin de obtener resultados competitivos e integrar personas y comunidades de diferentes países. b) la organización, entendida como el establecimiento de una estructura nacional de funcionamiento administrativo y c) el desarrollo, entendido como la extensión de la práctica deportiva al mayor número de personas mediante la prestación de un servicio calificado”.*

Que, el artículo 23 de la Ley N° 2.874/2006 “del Deporte”, estipula: *“La Secretaría Nacional de Deportes definirá las condiciones y documentos que deben ser presentados conjuntamente con la solicitud de subvención”.*

Que, la Ley N° 1.535, de “Administración Financiera del Estado”: establece en su artículo 5°: *“El Presupuesto General de la Nación, integrado por los presupuestos de los organismos y entidades mencionados en el artículo 3° de esta Ley, es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual de los organismos y entidades del Estado. En él se preverá la cantidad y el origen de los ingresos, se determinará el monto de los gastos autorizados y los mecanismos de financiamiento...” en concordancia con el Art. 9° inc. c) de la mencionada Ley, que dispone: “...c) las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen límites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero...”.*

Abg. Lic. A. Riveros P.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

La Resolución SND N° 153/2023 “POR LA CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES DE ALTO RENDIMIENTO, CREADA POR LA LEY N° 2.874/2006 “DEL DEPORTE”.

La Resolución SND N° 247/2023 “POR LA CUAL SE DESIGNA REPRESENTANTE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES DE ALTO RENDIMIENTO, CREADA POR LA LEY N° 2.874/2006 “DEL DEPORTE”.

La Resolución SND N° 655/2023 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN SND N° 153/2023, DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 2023, EMANADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.

César Ramírez Cajal
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 2086/2024.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

3.

El Acta N° 05/2024, de fecha 04/12/2024 de la Comisión Nacional de Alto Rendimiento.

El Dictamen Jurídico N° 937/2024, de fecha 19 de diciembre del 2024, expedido por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, es atribución del Señor Ministro, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes, tomar los recaudos necesarios para el fiel cumplimiento de las leyes y normas legales vigentes.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

**EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1º. Aprobar el Reglamento General del Deporte de Rendimiento, en el marco del Programa de Apoyo a Deportistas de Alto Rendimiento, para la preparación y participación en competencias nacionales e internacionales, correspondiente al año 2025, el cual forma parte adjunta de la presente Resolución, como anexo.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abg. Liz A. Riveros F.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


CESAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

ANEXO — RESOLUCIÓN SND N° 2086/2024

REGLAMENTO GENERAL DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

El objetivo de la Política Nacional del Deporte de Alto Rendimiento es facilitar y promover el acceso a la preparación de deportistas paraguayos a través de la asistencia integral técnica, metodológica, multidisciplinar, económica, con el fin de mejorar los resultados deportivos en los eventos del ciclo olímpico y competiciones a nivel internacional que posicionen al Paraguay como referente deportivo regional, continental y mundial.

Artículo 1. OBJETIVO.

Establecer las normas y los procedimientos para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento y otorgamiento de apoyo/aporte económico a los deportistas de Alto Rendimiento.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento regula la gestión de la Política Nacional del Deporte de Alto Rendimiento que comprende:

El funcionamiento de la Comisión Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, en adelante CONDAR.

Los requisitos para que un deportista sea considerado de Alto Rendimiento.

Los apoyos/aportes económicos que el Estado otorgará a los mismos.

Los deberes y/o responsabilidades que deberán cumplir a cabalidad los atletas beneficiados.

CAPÍTULO II

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO (CONDAR)

Artículo 3. COMPOSICIÓN

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.874/06 "Del Deporte" y sus modificatorias, la Comisión Nacional de Deporte de Alto Rendimiento o CONDAR estará conformada de la manera siguiente:

- a) Un representante de la Secretaría Nacional de Deportes.
- b) Un representante del Comité Olímpico Paraguayo.
- c) Un representante del Comité Paralímpico Paraguayo.
- d) Un representante por las Federaciones Deportivas Profesionales.
- e) Un representante por las Federaciones Deportivas NO Profesionales.
- f) Un representante de los deportistas.
- g) Un representante de los entrenadores.
- h) Un representante de árbitros y jueces.

Artículo 4. SEDE

La CONDAR establece su sede en la Secretaría Nacional de Deportes (Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón) de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Lic. Guido Zelada

*Direc. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes*

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Artículo 5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

La CONDAR, es el órgano representativo y colegiado, integrado a los fines de proponer programas y proyectos conforme a las políticas dictadas por la Secretaría Nacional de Deportes y el Gobierno Nacional, de conformidad al artículo 8 de la Ley del Deporte. Desempeñará sus funciones como Unidad Orgánica, sin que ninguno de sus miembros pueda atribuirse individualmente facultades, competencias o representatividad alguna, salvo que sea por decisión de la mayoría de sus miembros.

La CONDAR tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar los programas y proyectos estratégicos, objetivos y acciones alineadas a la Política Deportiva Nacional del alto rendimiento.
- b) Determinar, en consulta con las Federaciones Deportivas Nacionales, los criterios que permitan definir en cada disciplina la calidad de deportista de alto rendimiento.
- c) Establecer la lista de deportistas de Alto Rendimiento.
- d) Establecer, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría Nacional de Deportes, los aportes económicos y otros apoyos que deban recibir los deportistas de alto rendimiento, determinados en este reglamento.
- e) Determinar los actos administrativos para la inclusión, promoción, descensos, suspensión temporal o definitiva del otorgamiento de aportes económicos y otros apoyos a deportistas de alto rendimiento

Artículo 6. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE ACTAS.

En la primera reunión constitutiva de la CONDAR, será designado como presidente de esta al representante de la Secretaría Nacional de Deportes.

La Secretaría Nacional de Deportes, designará un secretario de Actas de la CONDAR, cuya presencia en las reuniones no hará quorum en la misma y no tendrá voto en las tomas de decisiones de la Comisión.-

Artículo 7. PRESIDENTE. FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

El presidente de la CONDAR tendrá las funciones y competencias siguientes:

- a) Presidir y moderar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CONDAR.
- b) Ejercer de portavoz y ostentar la representación de la CONDAR
- c) Programar y convocar a través del secretario de Actas, las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CONDAR, debiendo además hacerlo cuando exista:
 - Petición del Ministro Secretario Ejecutivo de Deportes
 - Solicitud de dos o más miembros
 - Solicitud de los Departamentos Técnicos deportivos del COP o la SND
- d) Someter los asuntos del orden del día a votación, cuando proceda, y en todo caso, una vez que éstos hayan sido convenientemente debatidos.
- e) Emitir y/o transmitir los informes reclamados por los Miembros de la CONDAR
- f) Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos tomados por la CONDAR, cuando estos tengan carácter ejecutivo.
- g) Formular propuestas al pleno de la CONDAR.

Etc. Guido Zelada
Dircc. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Etc. César Ramírez
Dircc. General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez
César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Artículo 8. SECRETARIO DE ACTAS. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

El secretario de Actas de la CONDAR, tendrá las funciones y competencias siguientes:

- a) Hacer efectiva la convocatoria de reuniones de la CONDAR (10) diez días antes de la fecha de reunión, enviando o entregando el orden del día, así como los documentos que deban ser debatidos. La convocatoria podrá ser realizada vía mail, teléfono o notas oficiales a los miembros, debiéndose certificar la confirmación de la recepción de estos.
- b) Reconfirmar los temas a ser tratados hasta (5) cinco días antes de la fecha de reunión.
- c) Elaborar las actas de las reuniones y hacer aprobar las mismas en la siguiente sesión, sean estas ordinarias o extraordinarias.
- d) Redactar y hacer firmar al presidente de la CONDAR la correspondencia que origine el funcionamiento de la Comisión.
- e) Gestionar las documentaciones necesarias que surjan posterior a cada reunión.
- f) Disponer de los documentos necesarios para las reuniones (convenios, contratos, informes técnicos, notas, expedientes, etc.)
- g) Llevar el archivo de la Comisión, los sellos y demás efectos pertenecientes a la CONDAR.

Artículo 9. MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES DE ALTO RENDIMIENTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los Miembros de la CONDAR, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir a todas las reuniones de la Comisión, a las que sean debidamente convocados, así como a las Comisiones de Trabajo en los cuales hayan sido designados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- b) Ejercer su derecho a voto en todos los asuntos que procedan. Deberá apartarse en los casos que existan causales de excusación con el atleta por parentesco, (consanguinidad dentro del cuarto grado, o del segundo por afinidad), amistad, que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato, o enemistad, odio o resentimiento, que resulte de hechos conocidos.
- c) Presentar a la Comisión propuestas, informes o iniciativas que estimen convenientes.

Artículo 10. DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES DE ALTO RENDIMIENTO.

El pleno de la CONDAR se reunirá obligatoriamente, como mínimo, cada tres (3) meses o cada vez que exista convocatoria realizada por el presidente de la Comisión o según sea establecido en el presente reglamento.

Constituirá quórum válido para las reuniones, la asistencia a las mismas, de la mitad más uno de sus miembros.

Podrán participar de las reuniones solamente los miembros y el Secretario de Actas. En el caso de que la CONDAR considere oportuno o conveniente, se dará participación por tiempo definido a funcionarios de la SND o del COP en su caso, o quienes los mismos designen.

También podrán ser convocados a la reunión, especialistas sobre temas puntuales, que estén definidos en el orden del día. El acceso será convocado y autorizado por el pleno de la Comisión.

Lic. Guido Zelada
Dircc. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Oscar Degeñer
Direct. General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramirez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Artículo 11. VOTACIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES.

Cuando no exista un consenso pleno en cualquier propuesta debatida, la misma será puesta a votación por el presidente de la CONDAR, quedando aprobada cuando obtenga la mayoría de votos (la mitad más uno) de los miembros asistentes a la reunión.

En las reuniones de la CONDAR, se debatirán exclusivamente, los puntos que contenga el Orden del día establecido. Sólo y excepcionalmente cuando la urgencia así lo requiera, se podrá incluir a debate y aprobación, si procede, otros asuntos surgidos con posterioridad a la comunicación del Orden del día.

Artículo 12. ASESORAMIENTO TÉCNICO.

La Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento deberá recibir el asesoramiento de profesionales del Centro de las Ciencias Aplicadas al Deporte del COP y de la Secretaría Nacional de Deportes, para la determinación, en cada disciplina deportiva, de los criterios deportivos y técnicos que permitan el acceso de los deportistas a la lista de deportistas de alto rendimiento y a los apoyos/aporte económico que derivan de dicho estatus jurídico. El mismo asesoramiento deberá recibir para el control y evaluación permanente de los deportistas beneficiarios de aportes económicos otorgados por el Estado y, en su caso, para la suspensión temporal o definitiva del otorgamiento de dichos beneficios.

CAPÍTULO III

DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 13. CONDICIONES GENERALES.

Toda persona inscrita en el registro federativo de una Federación Deportiva Nacional que participa en competiciones oficiales de dicha entidad y, en su caso, en competiciones internacionales, es susceptible de ser considerado deportista de Alto Rendimiento, si sus resultados deportivos así lo permiten.

Artículo 14. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN.

Los deportistas de alto rendimiento que desean acceder a los programas de apoyo del deporte de alto rendimiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad paraguaya o naturalizada y deben ser nacidos en el año 2010 en adelante.
- Haber sido postulado oficialmente por la Federación Deportiva Nacional de su respectivo deporte, la cual deberá estar libre de sanciones o por la Secretaría Nacional del Deporte o el Comité Olímpico Paraguayo.
- Ficha Técnica de Postulación.
- Estar libre de suspensión y/o sanción por parte de la Secretaría Nacional de Deportes, Comité Olímpico Paraguayo, Federación Deportiva Nacional y/o Internacional, la ONAD y/o la WADA (World Antidoping Organización).

Se considerará Deportes Individuales a las duplas conformadas en Remo, Tenis, Tenis de Mesa, Vóley de Playa, Bádminton, Canotaje, Squash.

En caso de éxitos deportivos excepcionales en otras modalidades no contempladas como individuales, la CONDAR estudiará la posible inclusión dentro del programa de equipos

Los resultados deportivos deberán cumplirse en eventos oficiales organizados en los últimos (12) meses; dichos logros y eventos deberán estar enmarcados dentro de la planilla de Categorías

Lic. Guido Zelaya
Dir. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Sergio Beguelin
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramirez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

para el rendimiento y alto rendimiento deportivo, detallados dentro del Art. 16 del presente reglamento.

Artículo 15. LISTA DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

La Secretaría Nacional de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento, aprobará la lista de deportistas de Alto Rendimiento que comprenderá las siguientes categorías:

CATEGORÍAS PARA RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

- ALTIUS.
- ÉLITE I.
- ÉLITE II.
- ÉLITE III.
- ÉLITE IV.
- ÉLITE V.
- ÉLITE VI.

CATEGORÍAS PARA LA RESERVA DEPORTIVA

- DESTACADO I.
- DESTACADO II.
- DESTADO III.
- PROYECCIÓN.

Artículo 16. Criterios de inclusión y tablas de CATEGORÍAS.

Se establecen los siguientes criterios de inclusión en el programa de Alto Rendimiento:

1. Obtención de resultados conforme a la tabla detalla a continuación:
2. Concepto Técnico favorable de la Dirección de Deportes de la SND y del Centro de Ciencias Aplicables al Deporte del COP y aprobación de la CONDAR.

CATEGORIAS PARA RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO	
CATEGORIA (1) ALTIUS	
TIPO DE DEPORTE	LOGRO
*Deportes y modalidades individuales incluidos en el programa Olímpico y/o del Ciclo Olímpico	*Medallista en Juegos Olímpicos de mayores.
CATEGORIA (2) ELITE I	
TIPO DE DEPORTE	LOGRO
*Deportes y modalidades individuales incluidos en el programa Olímpico y/o del Ciclo Olímpico	*Diploma (8 lugar) en Juegos Olímpicos de mayores. (no aplica para equipos)
	*Medallista de oro en Juegos Panamericanos (PANAMSPORTS).
	*Medallista en campeonatos mundiales en la categoría mayores o abierta.
	*1 AL 5 Lugar del ranking mundial en la categoría mayores o abierta

Lic. Gnaio Zevalle
Dircc. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Licarín Degollor
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramirez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL VOLEY DE PLAYA	* Oro en eventos del Circuito Mundial Elite 16
	* Oro Plata o Bronce en Copa del Mundo
	* Top 10 del ranking mundial
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL TENIS	* top 50 ranking ATP o WTA
	* Atletas que hayan llegado a la FINAL de Copa Davis o BJK Cup (Top 8)
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL SQUASH	* Ganador de eventos Diamond - Platinun - Gold del circuito mundial PSA
	*2% del ranking mundial PSA (top 18 masculinos - top 10 femeninos)
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL TENIS DE MESA	*Finalista WTT Grand Smash
	*Finalista ITTF WTT Championship Finals
	*Finalista WTT Finals
	*Finalista ITTF World Cup
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL BADMINTON	Semifinalista en el world tours finals
	Semifinalista en torneos super 1000
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL GOLF	* 1 al 5 lugar en los majors de golf masculino (Master de Augusta, Abierto de los Estados Unidos, Campeonato PGA, Abierto Britanico)
	* 1 al 5 lugar en los majors de golf femenino (Chevron Championship, Womens PGA Championship, U.S. Womens Open, The Womens Open)
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL CICLISMO	*Podium en una de las tres grandes carreras de tres semanas por etapas, por equipos (Tour de Francia, Vuelta a España y Giro de Italia)
CATEGORIA (3) ELITE II	
TIPO DE DEPORTE	LOGRO
*Deportes y modalidades individuales incluidos en el programa Olímpico y/o del Ciclo Olímpico	*Medallista de plata y bronce en Juegos Panamericanos (PANAMSPORTS).
	*4 AL 8 Lugar en el campeonato mundial de la categoría mayores o abierta. (no aplica para equipos)
	*6 AL 8 Lugar del ranking mundial en las categorías mayores o abierta
*Deportes no incluidos en el programa Olímpico pero que la modalidad haga parte de algún evento del Ciclo Olímpico.	* Medallista en juegos Mundiales (World Games)
	*Medallista en campeonatos mundiales en categoría mayores o abierta.
	*Medallista de oro en campeonato panamericano mayores o abierta.
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL VOLEY DE PLAYA	* Oro en Challenger Circuito Mundial
	*Plata o Bronce Elite 16 Mundial
	* Top 30 del ranking mundial
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL TENIS	* top 100 ATP o WTA
	* Atletas que accedieron a la fase clasificatoria FINAL de COPA DAVIS y BJK CUP (Top 16)
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL SQUASH	* Medallista en eventos Silver - Bronce del circuito mundial PSA
	*4% del ranking mundial PSA (top 37 masculinos - top 20 femeninos)
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL TENIS DE MESA	*Finalista WTT Champions
	*Finalista Star Contender (Q64/48)

L. G. Guiso Estrada
Dir. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

L. Ricardo Deggeker
Dir. General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

	*Finalista Star Contender (Q32)
	*Finalista Continental Cup
	*Finalista Continental Champs
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL BADMINTON	Semifinalista en torneos super 750
	Octavos de final en world tours finals
	Octavos de final en torneos super 1000
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL GOLF	* 6 al 8 lugar en los majors de golf masculino (Master de Augusta, Abierto de los Estados Unidos, Campeonato PGA, Abierto Británico)
	* 6 al 8 lugar en los majors de golf femenino (Chevron Championship, Womens PGA Championship, U.S. Womens Open, The Womens Open)
	5% del ranking mundial: masculino - 229 / femenino - 80
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL CICLISMO	Podium en carreras europeas de una semana
CATEGORIA (4) ELITE III	
TIPO DE DEPORTE	LOGRO
*Deportes y modalidades individuales incluidos en el programa Olimpico y/o del Ciclo Olimpico	*Medallista de oro en Juegos Suramericanos (ODESUR).
	*Medallista de oro en campeonato panamericano mayores o abierta.
	*Clasificado a Juegos Olímpicos (no invitación).
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL VOLEY DE PLAYA	* Oro -en eventos Future del Circuito Mundial
	* Plata o Bronce en Challenger del Circuito Mundial
	* Top 40 del ranking mundial
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL TENIS	* TOP 170 del ranking ATP o WTA
	* Atleta que accedieron a la zona <u>Mundial</u> de COPA DAVIS y BJK Cup
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL SQUASH	* Ganador en eventos Cooper del circuito mundial PSA
	*7% del ranking mundial PSA (-top 64 masculinos - top 34 femeninos)
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL TENIS DE MESA	*Finalista WTT Contender (Q96)
	*Finalista Contender (Q64/48)
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL BADMINTON	Semifinalista en torneos super 500
	Octavos de final en torneos super 750
	Clasificados a qualy en world tours finals
	Clasificados a qualy en torneos super 1000
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL GOLF	* Medallista de oro en el Women's Amateur Latin America
	* Medallista de oro en el Latin America Amateur Championship
	10% del ranking mundial: masculino - 459 / femenino - 161
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL CICLISMO	Podium en carreras europeas de un día (clasicas World Tour)
CATEGORIA (5) ELITE IV	

Lic. *Gustavo Zeigler*
Dircc. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. *Francisco Degge*
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

TIPO DE DEPORTE	LOGRO
*Deportes y modalidades individuales incluidos en el programa Olímpico y/o del Ciclo Olímpico	*Medallista de plata o bronce en Juegos Suramericanos (ODESUR).
	*Medallista de plata o bronce en campeonato panamericano mayores o abierta.
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL VOLEY DE PLAYA	* Oro en etapa del CSV
	*Plata o Bronce en eventos Future del Circuito Mundial
	* Top 50 del ranking Mundial
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL TENIS	* Atletas que accedieron a ZONA I Grupo Mundial de COPA DAVIS
	*Atletas que accedieron a Play Offs de los clasificatorios de BJK CUP
	* TOP 250 del ranking Mundial ATP y WTA
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL SQUASH	* Ganador en eventos 12k y 15K del circuito mundial PSA
	*10% del ranking mundial (top 91 masculinos - top 50 femeninos)
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL TENIS DE MESA	*Finalista WTT Feeder (MD 64/48)
	*Finalista WTT Feeder (MD 32)
	*Finalista ITTF WTT Continental Stage
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL BADMINTON	Semifinalista en torneos super 300
	Octavos de final en torneos super 500
	Clasificados a qualify en torneos super 750
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL GOLF	* Medallista de plata o bronce en el Women's Amateur Latin America
	* Medallista de plata o bronce en el Latin America Amateur Championship
	15 % del ranking mundial masculino - 688 / femenino - 242
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL CICLISMO	Podium en carreras de categoría UCI 2.1
CATEGORIA (6) ELITE V	
TIPO DE DEPORTE	LOGRO
*Deportes y modalidades individuales incluidos en el programa Olímpico y/o del Ciclo Olímpico	*Medallista de oro en campeonato suramericano de la disciplina.
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL VOLEY DE PLAYA	* Oro en etapa de CSV
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL TENIS	* Atletas que accedieron a Zona II del grupo MUNDIAL de COPA DAVIS
	*Atletas que se mantienen dentro de la ZONA I americana de la BJK CUP
	*TOP 300 del ranking mundial ATP o WTA
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL SQUASH	* Ganador 6K y 9 K.
	*15% del ranking mundial PSA (top 137 masculinos - top 73 femeninos)
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL TENIS DE MESA	*Finalista ITTF WTT Regional Stage
	*Finalista Future Stars Cup

Elc. Guido Zofala
 Direc. de Alto Rendimiento y Federaciones
 Secretaría Nacional de Deportes

Elc. Ricardo Pegge
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Cajé
 Ministro Secretario Ejecutivo
 Secretaría Nacional de Deportes

DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL GOLF	25% del ranking mundial: masculino - 1147 / femenino - 404
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL BADMINTON	*Octavos de final en torneos super 300
	*Clasificados a qualy en torneos super 500
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL CICLISMO	*Podium en carreras de categoria UCI 2.2
CATEGORIA (7) ELITE VI	
TIPO DE DEPORTE	LOGRO
*Deportes y modalidades individuales incluidos en el programa Olimpico y/o del Ciclo Olimpico	*Medallista de plata o bronce en campeonato suramericano de la disciplina.
	*Medallista en eventos multideportivos de Ciclo Olimpico invitacionales
	*Clasificado a Juegos Panamericanos
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL VOLEY DE PLAYA	* Plata o Bronce en etapa de CSV
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL TENIS	* Atleta que accedieron Ascenso Copa Davis a Zona II Mundial
	* Atleta que accedieron Ascenso de Billie Jean Cup Zona I America
	* TOP 350 del ranking mundial ATP o WTA
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL SQUASH	*Ganador de 3K PSA
	* 20 % del ranking Mundial PSA (-Top 182 masculinos - Top 98 femeninos-)
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL GOLF	5% del ranking mundial amateur: masculino - 245 / femenino - 159
DEPORTE CON CIRCUITO PROFESIONAL CICLISMO	*Podium en carreras UCI en latinoamerica
CATEGORIAS PARA LA RESERVA DEPORTIVA	
CATEGORIA 1 DESTACADO I	
TIPO DE DEPORTE	LOGRO
*Deportes y modalidades incluidos en el programa Olimpico absoluto, Junior o de la juventud.	*Medallista de oro en Juegos Panamericanos junior.
	*Medallista Olimpico de la Juventud.
	*1 AL 5 Lugar del ranking mundial al final de la temporada en la categoria anterior a la mayores.
CATEGORIA 2 DESTACADO II	
TIPO DE DEPORTE	LOGRO
*Deportes y modalidades incluidos en el programa Olimpico absoluto, Junior o de la juventud.	*Medallista en campeonatos mundiales en la categoria anterior a la mayores.
	*Medallista de oro en juegos suramericanos de la juventud.
	*Medallista de plata o bronce en Juegos Panamericanos Junior

CATEGORIA 3 DESTACADO III	
TIPO DE DEPORTE	LOGRO
*Deportes y modalidades incluidos en el programa Olímpico absoluto, Junior o de la juventud.	*Medallistas en campeonatos suramericanos y/o panamericanos en la categoría anterior a la anterior a la mayores según sea su denominación
	*Medalista de plata o bronce en juegos suramericanos de la juventud
CATEGORIA 4 PROYECCION	
TIPO DE DEPORTE	LOGRO
*Deportes y modalidades incluidos en el programa Olímpico absoluto, Junior o de la juventud.	*Atletas medallistas en campeonatos suramericanos y/o panamericanos en eventos en categoría sub 16 con potencial excepcional con criterio técnico específico por deporte y valoración multidisciplinaria

Artículo 17. ADECUACIÓN POR DISCIPLINA DEPORTIVA

Los criterios deportivos establecidos en el artículo anterior son considerados referenciales. La Secretaría Nacional de Deportes, con el objeto de ajustar la concesión de aportes económicos y otros apoyos a los deportistas de alto rendimiento, podrá solicitar a las Federaciones Deportivas Nacionales y/o CONDAR que propongan criterios propios de su disciplina deportiva, ajustados a la realidad del deporte.

Artículo 18. PROPOSICIÓN.

Las Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas podrán proponer a personas que integren la lista de deportistas de alto rendimiento. No obstante, la Secretaría Nacional de Deportes, a su sólo criterio, podrá incluir en la lista de deportistas de alto rendimiento a personas no propuestas por las Federaciones Deportivas Nacionales o a atletas excepcionales con nacimiento posterior al 2010, si reúnen los requisitos deportivos.

Una vez evaluada la postulación y aprobada la inclusión del deportista, éste es responsable de entregar la siguiente documentación a la Federación Deportiva Nacional, que a su vez remitirá al COP y SND:

- Currículum deportivo.
- Calendario deportivo.
- Fotocopia de C.I. y pasaporte (vigentes).
- Fotocopia de cédula de los padres del menor (aplica solo a menores de edad).
- Constancia de estar inscripto en la SET (aplica solo a mayores).
- Fotocopia de Certificado de Nacimiento (aplica solo a Menores de Edad).

Artículo 19. LISTA DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Al margen de las revisiones periódicas que puedan realizarse, la CONDAR, elevará en el mes de diciembre de cada año, la lista de personas susceptibles de integrar la lista de deportistas de alto rendimiento, así como la categoría respectiva, para aprobación por resolución de la Secretaría Nacional de Deportes.

Artículo 20. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA LISTA DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

La resolución que establece la lista de deportistas de alto rendimiento para cada ejercicio presupuestario no es definitiva, y es objeto de revisión en cualquier momento, al exclusivo criterio de la CONDAR y aprobación de la SND. La inclusión de una persona en la lista de deportistas de alto rendimiento no le otorga más derecho que el de aspirar a recibir aporte

económico u otro apoyo establecido en este Reglamento, por el tiempo que la CONDAR considere adecuado y que no podrá ser superior a un ejercicio presupuestario. El otorgamiento y mantenimiento, durante el ejercicio presupuestario de un apoyo/aporte económico para un deportista de alto rendimiento está sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

Artículo 21. TIPO DE APOYOS:

Los Atletas que hagan parte del programa de deportista de alto rendimiento y de acuerdo con la categoría en la que está clasificado, podrán recibir los siguientes apoyos:

- a. Control y seguimiento Técnico Metodológico: Se encarga de asegurar la preparación y participación en eventos que hacen parte del plan de entrenamiento y las competencias principales, según el plan elaborado por el entrenador a cargo y avalado por la Dirección Deportiva del COP/SND.
- b. Cobertura en ciencias aplicadas al deporte (**CCAD**): Acompañamiento psicológico, fisioterapéutico, nutrición deportiva y medicina especializada entre otros del grupo de ciencias aplicadas al deporte del COP.
- c. Seguro Médico; cuya solicitud deberá efectuarse por escrito a través de sus entidades deportivas respectivas, en la planilla de postulación del deportista. Los atletas que deseen dar por finalizado el apoyo económico podrán solicitar por nota la cancelación de dicho beneficio, con al menos 30 días de anticipación.
- d. Aporte económico: La Secretaria Nacional de Deportes otorgará aportes económicos a deportistas de alto rendimiento, conforme a la categoría en la que fueron incluidos en la Lista de Deportistas de Alto Rendimiento, de acuerdo con los criterios deportivos determinados en el Art. 16.

Cada año, la Secretaria Nacional de Deportes, en la misma Resolución en la que aprueba la Lista de Deportistas de Alto Rendimiento, establecerá los montos de dinero que individualmente se asignará a cada categoría y concepto.

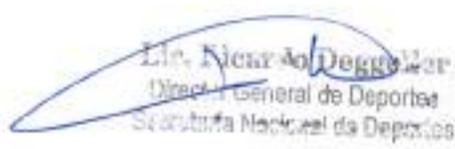
Artículo 22. UTILIZACIÓN DE APORTES ECONÓMICOS.

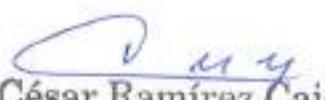
El deportista beneficiario podrá utilizar el aporte económico en el concepto establecido en el inciso d) del artículo 21 de este reglamento, que se le asigna exclusivamente para su preparación deportiva para la alta competición, sea nacional o internacional, comprendiendo que el aporte económico tiene el objetivo de asegurar la práctica y competencia profesional dentro de su modalidad deportiva.

Artículo 23. OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.

El deportista beneficiario de cualquier apoyo/aporte económico establecido en este Reglamento está obligado a:


Lic. Guido Zelada
Dircc. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Néstor Rodríguez
Direct. General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes


César Ramírez
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) La práctica competitiva exclusiva del deporte en el cual fue seleccionado, en las modalidades o que otorgó el derecho a recibir un aporte económico o apoyo, conforme a este reglamento.
- c) Integrar el equipo representativo o selección nacional de su deporte y representar a Paraguay en los eventos que la Federación respectiva y/o Comité Olímpico Paraguayo y la Secretaría Nacional de Deportes lo indiquen.
- d) Concurrir a reuniones, conferencias de Prensa, y a otros eventos requeridos por la Secretaría Nacional de Deportes, Federación Nacional respectiva y/o Comité Olímpico Paraguayo.
- e) Someterse a Controles de Doping en competición y fuera de competición
- f) Someterse a los estudios clínicos que le fueran solicitados.
- g) Entrega de Informe oportuno. El 15 de cada mes. El informe técnico se deberá presentar según el modelo aprobado. El informe técnico sobre el desarrollo de su programa de entrenamiento, firmado por su Entrenador/a, a la Secretaría Nacional de Deportes y al Comité Olímpico Paraguayo, a través de su Entidad Deportiva.
- h) Participar cuando la Secretaría Nacional de Deportes, el Comité Olímpico Paraguayo, la Federación Deportiva Nacional, o la comisión de Atletas del COP lo requieran en cursos, talleres, charlas, conferencias o programas impulsados por los mismos.
- i) Utilizar la imagen institucional de la Secretaría Nacional de Deportes y del Comité Olímpico Paraguayo en sus indumentarias de entrenamiento y competición, con estricto respeto a la reglamentación de la respectiva federación deportiva internacional.
- j) Rendir cuentas de los fondos públicos otorgados, conforme a la legislación vigente en la materia.
- k) Mostrar y mantener un nivel de rendimiento que le permita una proyección ascendente en su carrera deportiva que se vea reflejado en los resultados deportivos en juegos del ciclo olímpico y/o proyección de marcas, ranking entre otros.

Artículo 24. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN.

La Secretaría Nacional de Deportes, el Comité Olímpico Paraguayo y la Federación Nacional podrá asociar la imagen personal de los deportistas incluidos en la Lista de Deportistas de Alto Rendimiento, a sus planes y programas, pudiendo utilizarla en medios y mensajes de acuerdo con los valores personales, éticos y culturales con que se asocia públicamente al deporte de alto rendimiento.

CAPÍTULO V

CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 25. EVALUACIONES.

La CONDAR realizará evaluaciones sobre la ejecución del programa de entrenamiento del deportista de alto rendimiento, debiendo considerar para el efecto el Informe mensual presentado por el deportista y su entrenador a la Dirección Deportiva del Comité Olímpico Paraguayo y a la Secretaría Nacional de Deportes. El deportista de alto rendimiento deberá informar por escrito a la SND y al COP los cambios del programa de entrenamiento y lugar de

Lic. Guido Zelada
Direc. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Degge
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

entrenamiento realizados por el entrenador a cargo y avalados por la Dirección Deportiva, con al menos 24 horas de antelación.

El plan de entrenamiento deberá ser remitido al COP, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la comunicación de la SND del otorgamiento de cualquier beneficio contenido en este Reglamento.

En caso de no recibirse dicho documento, no podrá tramitarse el pago del apoyo/aporte económico. El mismo no es retroactivo.

Artículo 26. CRITERIOS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA.

Se establecen los siguientes criterios de permanencia en el programa de alto rendimiento:

1. Cumplimiento de la proyección y obtención de resultados, marcas, y mejoramientos del ranking de acuerdo con el plan de entrenamiento.
2. Presentación de informes mensuales en forma oportuna y completa en formatos establecidos por el COP - SND.
3. En cuanto a la condición Física en un tiempo prudencial previo a las Competencias deben poseer el peso, medidas, capacidades físicas, acorde a las exigencias de su deporte y a su plan de entrenamiento
4. Concepto Técnico favorable de la Dirección de Deportes de la SND y del Centro de Ciencias Aplicadas al Deporte del COP y aprobación de la CONDAR.
5. En caso de embarazo la CONDAR determinará el tipo de apoyo que la deportista percibirá.
6. En caso de lesiones deportivas la CONDAR determinará el tipo de apoyo que el/la deportista percibirá.

ARTÍCULO 27. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y DESCENSO.

El programa de apoyo al deportista de alto rendimiento exigirá el cumplimiento estricto de las normas y requisitos, bases sobre las cuales se establecerán las promociones y los descensos de las categorías establecidas en la presente reglamentación:

1. Evaluación técnica de cumplimiento de objetivos, metas y proyección planteados en el plan de entrenamiento mes a mes y de acuerdo con los criterios deportivos del Programa.
2. Evaluación de cumplimiento de objetivos establecidos por los profesionales del área del Centro de Ciencias Aplicadas al Deporte COP-SND. (Ciencias Aplicadas al Deporte: a) El programa ofrecerá un plantel de profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte; b) El deportista podrá utilizar el servicio conforme a los profesionales que sean incorporados al programa y de acuerdo con las necesidades que requieran en su plan de preparación; c) Aquellos deportistas que no utilicen el servicio deben comunicar a la SND-COP quienes son los responsables de su preparación. Estos responsables deben presentar el plan de trabajo en cada área.
3. Los deportistas que no utilicen el servicio deben remitir los informes mensuales por área junto con el informe técnico mensual.
4. Las evaluaciones del proceso de preparación y cumplimiento de objetivos en cada área serán llevadas a cabo por los profesionales de Ciencias Aplicadas al Deporte SND-COP.

Artículo 28. CRITERIOS DE SUSPENSIÓN DEL APOORTE ECONÓMICO.

Los deportistas apoyados de alto rendimiento, que incurran en los puntos que se mencionan a continuación podrán ser pasibles de suspensión del pago del apoyo económico, el que en ningún caso podrá ser retroactivo:

Lic. Guido Zelada
Dir. de Alto Rendimiento y Fed. de
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. César Ramírez Cajé
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

1. Bajo rendimiento deportivo.
2. Presentación tardía o fuera de plazo, de los informes Técnicos mensuales con el visto bueno de las federaciones.
3. Presentación tardía o fuera de plazo del informe del área de ciencias aplicadas al deporte (aquel que no utilice los servicios de SND-COP). Se establece el periodo de entrega de informes al 15 de cada mes junto con el informe técnico.
4. Realización de actividades extradeportivas que se interpongan. Impidan o dificulten el debido cumplimiento del plan de su preparación.
5. Concepto Técnico o disciplinario desfavorable emitido por los departamentos Técnicos COP — SND y la CONDAR.
6. Inasistencia injustificada a las convocatorias realizadas por la SND y COP.
7. Presentación de la rendición de cuentas fuera del plazo establecido.

Artículo 29. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA

Los deportistas de alto rendimiento que incurran en los puntos señalados a continuación son pasibles de exclusión del programa de apoyo/aportes económicos a los atletas de Alto Rendimiento apoyados:

1. Infracción al código de la ONAD y/o WADA.
2. Sanción penal en su contra con sentencia firme y ejecutoriada.
3. Sanción disciplinaria de parte de la federación nacional, SND o COP que se encuentre firme y ejecutoriada.
4. Incumplimiento de los criterios de permanencia.
5. Suspensión reiterada por 3 ocasiones en un periodo de 12 meses.
6. Inasistencia injustificada a las citas de tratamiento, controles o evaluaciones programadas con los Profesionales del CCAD, así como los entrenamientos planificados con los Preparadores Físicos del Gimnasio del COP y SND.
7. Lesión recibida a causa de las actividades o práctica de deportes no afines a la modalidad deportiva que le otorgó acceso al programa de alto rendimiento.

Artículo 30. EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

La Resolución de exclusión implicará automáticamente la rescisión del contrato firmado con el Atleta.

La persona excluida de la lista de deportistas de alto rendimiento perderá el derecho a percibir el apoyo/aporte económico otorgado por la Secretaría Nacional de Deporte.

Dictado el acto administrativo por parte de la máxima autoridad institucional, si correspondiere, se remitirán los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para impulsar las acciones legales que puedan corresponder.



Elic. Guido Zelada
Dirco. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes



Elic. Ricardo Degge
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes



César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

CAPÍTULO VI

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 31. RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PÚBLICOS.

Las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Paraguayo y los atletas de alto Rendimiento, beneficiados con fondos públicos destinados a programas y proyectos del alto rendimiento del deporte paraguayo, están obligados a presentar su rendición de cuentas de conformidad a los requerimientos y plazos establecidos en la legislación vigente en materia de rendición de cuentas, so pena de serle aplicados las sanciones previstas en esta reglamentación o las concordantes.

Artículo 32. REQUERIMIENTOS PARA RENDICIONES

Para los aportes económicos en forma directa a los atletas de alto rendimiento apoyados, se requerirá:

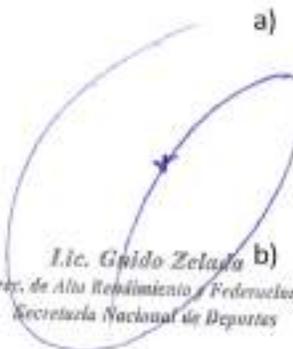
- a) Disposición legal (acta) de la Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento, dónde se informa la lista oficial de atletas beneficiarios.
- b) Disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional de la Secretaría Nacional de Deportes, que otorga y autoriza la asignación de las transferencias a los atletas beneficiarios.
- c) Contrato con los atletas beneficiarios o representantes legales.
- d) Planilla de pago a personas y documentos administrativos internos de pago directo de aportes económicos, conforme a reportes de la Dirección de Alto Rendimiento, Federaciones y del Departamento de Rendición de Cuentas, consolidada por el Departamento Gestión Operacional y autorizada por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- e) El atleta beneficiario deberá estar identificado en la planilla de pago con nombre y apellido, cédula de identidad civil, monto, categoría y modalidad deportiva.
- f) Los pagos estarán sujetos al informe técnico de Alto rendimiento del Comité Olímpico Paraguayo, avalado por la Dirección de Alto Rendimiento y Federaciones y en conjunto con el Departamento de Rendición de Cuentas de la Secretaría Nacional de Deportes.

Artículo 33. FORMAS DE PRESENTACIÓN.

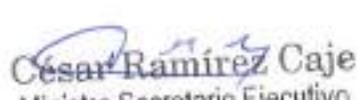
Las Rendiciones de Cuentas de Deportistas de Alto Rendimiento apoyados, se realizará:

- a) Para los casos de aportes económicos mediante presentación de una nota en carácter de declaración jurada dirigida a la Máxima Autoridad institucional en formato proveído por el Departamento de Rendición de Cuentas, adjuntando comprobante legal del atleta, es decir, factura legal por cada mes correspondiente al mes de pago y el certificado de cumplimiento tributario al día.
- b) Para los casos de seguro médico, mediante la presentación de nota en formato proveído por el Departamento de Rendición de Cuentas, adjuntando el recibo de pago o factura contado y/o crédito a nombre del atleta.

Las rendiciones de cuentas de aportes económicos y el seguro médico deberán ser presentadas por Mesa de Entrada hasta el día 15 de cada mes o en el siguiente día hábil, a fin de optimizar el tiempo y elevar informe posterior para el siguiente desembolso de forma mensual. Para dar


Lic. Guido Zelada
Dir. de Alto Rendimiento / Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. César Ramírez Cajé
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes


César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

entrada a las rendiciones de cuentas se realizará una verificación previa en el Departamento de Rendición de Cuentas, para asegurar una adecuada presentación.

Artículo 34. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para las rendiciones de cuentas de atletas de alto rendimiento apoyados, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) En caso de que el beneficiario sea menor de edad los comprobantes estarán a nombre del representante legal del mismo, el cual se establecerá en el contrato, debiendo especificar en el mismo, el nombre del beneficiario. Los atletas menores que alcancen la mayoría de edad durante la vigencia del contrato deberán presentar sus propias facturas a los efectos del cumplimiento de las cláusulas de rendición de cuentas.
- b) En caso de que el beneficiario mayor de edad se encuentre en el extranjero, podrá autorizar por escrito a sus padres y/o representante legal para la presentación de notas a la Secretaría Nacional de Deportes.
- c) No se procesarán los pagos a los deportistas de alto rendimiento que no presenten el informe técnico al Comité Olímpico Paraguayo.
- d) Se aplicará la rescisión unilateral del contrato por la Secretaría Nacional de Deportes por incumplimiento del atleta de la presentación del Informe técnico al COP por dos meses consecutivos.

CAPÍTULO VII

Artículo 35.- VIGENCIA.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA

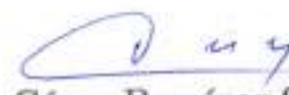
Este reglamento entrará en vigor y regirá el otorgamiento de cualquier apoyo/aporte a deportistas de alto rendimiento a partir de la aprobación mediante acto administrativo de la Máxima Autoridad de la Secretaría Nacional de Deportes.



Lic. Guido Zelata
Dircc. de Alto Rendimiento / Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes



Lic. Ricardo Degge
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes



César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes